En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil doce, siendo las quince horas con treinta minutos, yo, **DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro Nivel Ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, soy requerido por **RODRIGO JAVIER QUEVEDO CASTELLANOS**, persona de mi conocimiento, con el objeto de hacer constar el nombramiento de OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **SERSIL INDUSTRIES SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual se procede de la siguiente manera: **PRIMERO**: El requirente me pone a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número doscientos diecinueve (219) autorizada en esta ciudad el veintidós de octubre de dos mil doces, por el Notario, Diego Alfonso Polanco Tinoco, por medio de la cual se constituyó la entidad **SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (99744) folio cuatrocientos veinticinco (425) libro ciento noventa y tres (193) de sociedades mercantiles, documento en cuyas cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA NOVENA respectivamente establecen lo que cito continuación: "**SEGUNDA: Objeto**: Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, ya que esencialmente es ejemplificativa, la sociedad tendrá como objetivos principales: **A)** La importación, exportación, expendio, venta, y en general cualquier tipo de comercialización de bienes y productos varios; **B)** Compra y venta de inmuebles, así como el arrendamiento y subarrendamiento de los mismos. También podrá dedicarse de la manera más amplia a la contratación de cualquier tipo de servicio permitido por la ley. Asimismo, la venta, compra, negociación y comercialización de todo tipo de bienes, mercancías, productos, maquinaria y

DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO

equipos, así como a la negociación de todo tipo de títulos de crédito, y la participación en cualquier clase de actos o negocios jurídicos, operaciones o contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier orden, por sí o en sociedad o concurrencias con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de acuerdo con leyes aplicables, incluso pudiendo participar en negocios jurídicos con cualquier tipo de persona, incluyendo el Estado de Guatemala o sus entidades. **C)** La compra, venta, arrendamiento, usufructo, intermediación, urbanización, lotificación, fraccionamiento o comercialización en cualquier forma de bienes inmuebles rústicos y urbanos, así como la construcción de edificios, casas de habitación y, en general cualquier edificación y obra civil. **D)** El desarrollo de lotificaciones, fincas, proyectos habitacionales, rústicos, de salud pública o privada, de infraestructura de comunicaciones, así como cualquier actividad lícita que sea afín, conexa o derivada de las anteriores. **E)** La elaboración, importación, transporte, exportación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa y negociación de toda clase de productos, sean comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios cualquiera que sea su variedad; el diseño, construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como edificios, bodegas, plantas industriales, maquinarias agrícolas o industriales, su instalación y operación. **F)** La participación en cualquier forma en la constitución de toda clase de sociedades, compañías, fundaciones u otras formas de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sea como fundador, accionista, socio, gestor, integrante de cualquiera de los órganos de tales personas jurídicas o en cualquier otra forma; podrá establecer toda clase de industrias o cualquiera otra actividad lucrativa o no, que se relacione o no con los bienes que posea. **G)** También podrá llevar a cabo cualesquiera de las actividades dichas en bienes de ajena pertenencia y conforme cualquier clase de relación, expresa o tácita, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza; podrá fundar, constituir o explotar cualquier clase de industria o

empresa; el ejercicio de toda clase de poderes, especiales o generales, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **H)** La asesoría y prestación de servicios varios, así como en el desarrollo, planificación y venta de desarrollos a personas naturales o jurídicas de explotación, elaboración, importación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa, elaboración, almacenaje, reparto y comercialización de toda clase de bienes; **I)** La participación en toda clase de contratos o relaciones mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra índole; constituir o participar licitaciones o en cualquier forma de fideicomisos, librar, girar, avalar, intervenir, endosar, comerciar, afianzar y en general actuar en cualquier forma lícita respecto a títulos valores, instrumentos negociables o cualquiera otra clase de contratos o instrumentos mercantiles o civiles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sea civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con plena capacidad jurídica para comprar, vender, gravar, hipotecar, permutar, dar o tomar en arrendamiento o por otro título toda clase de bienes, derechos, cédulas hipotecarias, acciones, bonos y certificados de divisas; establecer y operar medios de transporte, enajenar o gravar bienes; invertir en otras empresas nacionales y extranjeras; obtener préstamos y financiamientos en el sistema financiero nacional o internacional, y en general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones negociaciones y contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna. Por lo anteriormente expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad mercantil, industrial, comercial, administrativa, marítima, turística o de cualquier otra naturaleza que legalmente le sea permitida a las sociedades anónimas." **VIGÉSIMA SEXTA: Del Administrador Único:** Cuando la Asamblea de Accionistas opte por encargar la administración de la sociedad a un Administrador Único,

DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décimo
Quito - Ecuador

constituyendo en esta forma el Órgano de Administración, dicho funcionario quedará investido de las facultades y poderes especificados en las cláusulas de este instrumento que se refieren al Consejo de Administración y a otros funcionarios. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar, ampliar o especificar las facultades y poderes del Administrador Único, así como encomendarle o encargarle tareas o comisiones determinadas. La misma Asamblea determinará el período del Administrador Único, el cual no podrá ser mayor de tres años y en lo demás tendrá las calidades de los miembros del Consejo de Administración. La opción a que se refiere esta cláusula podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. **VIGÉSIMA NOVENA: Representación Legal:** La representación legal de la sociedad con el uso de la denominación social corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o al Vicepresidente cuando hiciere sus veces o al Administrador Único, o al Gerente General, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el solo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades, judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito. Si la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración, o el Administrador Único nombraren ejecutores especiales o delegados para la ejecución de actos concretos, podrán conferirles la representación legal y uso de la denominación social para el debido cumplimiento del encargo. Con autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único podrán constituirse mandatarios generales o especiales, salvo en cuanto a las facultades previstas anteriormente del Presidente o del Vicepresidente o Tesorero cuando hiciere las veces de aquel, para constituir mandatarios judiciales u otorgar revocaciones de mandatos en casos de urgencia, bien entendido que la

representación legal del mandatario es plena, salvo las limitaciones que le imponga la Asamblea de Accionistas. La representación legal plena de la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato, prestar confesión personal por la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquier otra facultad pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá corresponder a el o los administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes o apoderados de la sociedad que se designe expresamente por el Consejo de Administración, por el Gerente General o por el Administrador Único, sea mediante nombramiento o por el otorgamiento de mandato. **SEGUNDO**: También tengo a la vista el acta notarial de fecha diez de diciembre de dos mil doce, autorizada por el Notario, Diego Alfonso Polanco Tinoco, en donde consta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual en la parte conducente en su PUNTO DOS, establece literalmente lo que trascribo a continuación: "**PUNTO DOS**. Nombrar a OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Sersil Industries, Sociedad Anónima, por un plazo de tres (3) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de *constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro* ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad." **TERCERO:** En virtud de lo anterior y con el objeto de que sirva de legal constancia de su nombramiento como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA,**

DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO

de nombre comercial **SERSIL INDUSTRIES,** a OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, la cual queda contenida en tres hojas y previa lectura de las mismas por el requirente y por el infrascrito Notario, bien enterados de su contenido, objeto, y validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma únicamente el infrascrito Notario.

Ante mí

DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
MERCANTIL

No. L- 183463 -01/2

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

Razonamiento de **Acta** , de fecha: **10/01/2013**
Autorizada por el Notario:
DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:
OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA
Registro No.393468. Folio.854. Libro.320. DE Auxiliares de Comercio.
Como: **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.**

De la Sociedad Denominada:
SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA
Inscrita en **Registro No.99744. Folio.425. Libro.193. de Sociedades Mercantiles.**

Plazo: **DEFINIDO** Vigencia: **3 años**
A partir del : **22/01/2013**
Expediente No. **1599-2013**

Articulo 339. del Codigo de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtiran efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripcion podra hacerse alterando el orden de presentacion

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilicitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 22 ENERO 2013.

Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil Auxiliar

RESPONSABLE: WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCIA

REGISTRO MERCANTIL

2710-13

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

CERTIFICACION

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: QUE EN LOS REGISTROS ELECTRONICOS DE ESTA INSTITUCION, SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION **No. 393468 FOLIO 854 LIBRO 320, EXPEDIENTE No. 1599-2013** DE AUXILIARES DE COMERCIO, QUE POR LO QUE LA **PRESENTE HOJA(S)** Y LA(S) **SIGUIENTE(S)** ES(SON) **AUTENTICA(S),** POR HABER SIDO **REPRODUCIDA(S)** DE SU IMAGEN ELECTRONICA POR **EL CERTIFICADOR RESPONSABLE** DE ESTE REGISTRO DE LA INSCRIPCION **RELACIONADA, LAS CUALES RUBRICO Y SELLO EN ESTE** MISMO ACTO. ----------
Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA ESTA **CERTIFICACION,** EN **DOS** HOJAS, **INCLUYENDO LA PRESENTE,** EN **PAPEL ESPECIAL** DEL **REGISTRO** MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE **GUATEMALA,** EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO **DOS MIL TRECE. HNOS. Q15.00 ARTICULO 3º ACUERDO GUBERNATIVO 207-93.**----------

Lic. César Augusto Sierra Méndez
Registrador Mercantil - Auxiliar

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.

Dr. Diego Almeida
Notario Décimo
Quito - Ecuador

CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

Viernes, 15 de Febrero de 2013

Licenciada Guisela Vargas Juárez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS

CONSULADO DEL ECUADOR

El Infrascrito Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica de la:
Licenciada Guisela Vargas Juárez; Jefe del Departamento de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala.

Es auténtica siendo la misma que usa en todos sus actos.

Guatemala, 20 de Febrero de 2013

REGISTRO MERCANTIL

2710-13

CERTIFICACION

Dr. Diego Almeida Notario Décimo Quito - Ecuador

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: QUE EN LOS REGISTROS ELECTRONICOS DE ESTA INSTITUCION, SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION **No. 393468** FOLIO **854** LIBRO **320**, EXPEDIENTE **No. 1599-2013** DE AUXILIARES DE COMERCIO, QUE POR LO QUE LA **PRESENTE HOJA(S)** Y LA(S) SIGUIENTE(S) ES(SON) AUTENTICA(S), POR HABER SIDO **REPRODUCIDA(S)** DE SU IMAGEN ELECTRONICA POR **EL CERTIFICADOR RESPONSABLE DE ESTE REGISTRO DE LA INSCRIPCION RELACIONADA, LAS CUALES RUBRICO Y SELLO EN ESTE MISMO ACTO.** ---------- Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA ESTA **CERTIFICACION**, EN **DOS HOJAS**, INCLUY**ENDO LA PRESENTE**, EN **PAPEL ESPECIAL** DEL **REGISTRO MERCANTIL**, EN LA CIUDAD DE **GUATEMALA**, EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO **DOS MIL TRECE. HNOS. Q15.00 ARTICULO 3° ACUERDO GUBERNATIVO 207-93.**----------

Lic. César Augusto Sierra Méndez
Registrador Mercantil - Auxiliar

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

Viernes, 15 de Febrero de 2013

Licenciada Guisela Vargas Juárez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS

CONSULADO DEL ECUADOR

El Infrascrito Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica de la:
Licenciada Guisela Vargas Juárez; Jefe del Departamento de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala.

Es auténtica siendo la misma que usa en todos sus actos.

Guatemala, 20 de Febrero de 2013

Tipo Titular	Registro	Folio	Libro	Fecha	Status
	393468	854	320	22/01/2013	Vigente

Expediente	Año	Caja No.	NIP	Cargo
1599	2013		568538	ADMINISTRADOR UNICO

Datos del Auxiliar

Primer Nombre	Segundo Nombre	Tercer Nombre
OLGA	PIEDAD	

Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada
GALLARDO	CARRERA	

Dir. Residencia : 19 CALLE 5-47 ZONA 10, EDIF. UNICENTRO, 8VO. NIVEL OF. 801

Zona : Municipio : GUATEMALA/GUATEMALA

Datos del Trámite

Fecha del Trámite : 22/01/2013 Residencia No. :

Inicio de Labores : Acuerdo Gubernativo:

Docto. Ampara : A

Tipo de Plazo

Definido Años : 3 Escritura :

Meses:

		Registro	Folio	Libro	Extranjera
Representa a : Sociedad	E :				
	S :	99744	425	193	N

Razón Social

SERSIL INDUSTRIES

Datos de la Inscripción Electrónica

Observaciones Generales

Lic. César Augusto Sierra ...
Registrador Mercantil - Auxiliar

Inscripción Electrónica

QUEDA INSCRIT(O/A) : OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA BAJO NUMERO DE REGISTRO: 393468, FOLIO : 854, LIBRO : 320 DE AUXILIARES DE COMERCIO, COMO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA CON BASE EN NOMBRAMIENTO AUTORIZADO EL 10 DE ENERO DE 2013 POR EL NOTARIO DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO. PLAZO: DEFINIDO: 3 AÑOS , CON VIGENCIA A PARTIR DEL: 22 DE ENERO DE 2013 EXPEDIENTE NO.1599-2013. GUATEMALA, 22 DE ENERO DE 2013.

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 0 MAY 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

Quito, 17 de Octubre del 2011.

Señor
MAYRA ELISA YANEZ CARDENAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **PRODUPLANT S.A.**, reunida el dia de hoy, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo de **CUATRO** años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted, ejercer judicial o extrajudicialmente la representación legal de la Compañía, con todos los poderes y atribuciones constantes en el articulo **DECIMO OCTAVO** de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía otorgada en la Notaria Novena del cantón Quito, el 15 de Abril del 2009, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el No. 1463, tomo 140, del 12 de Mayo del 2009.

La representación legal de la compañia la ejercerán usted y el Presidente de manera individual y/o conjunta.

El presente nombramiento reemplaza al del anterior Gerente General cuya renuncia fue aceptada por la Junta General de Accionistas.

Atentamente,

Srta. Tania Granja Granja
SECRETARIA AD-HOC

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s)
Quito a 09 NOV 2011
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Yo, MAYRA ELISA YANEZ CARDENAS, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 17 de Octubre del 2011

MAYRA ELISA YANEZ CARDENAS
C.C. 171666574-8

14799
142
20 OCT 2011
Quito a
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

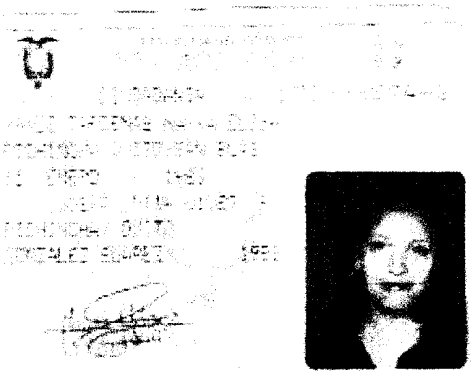

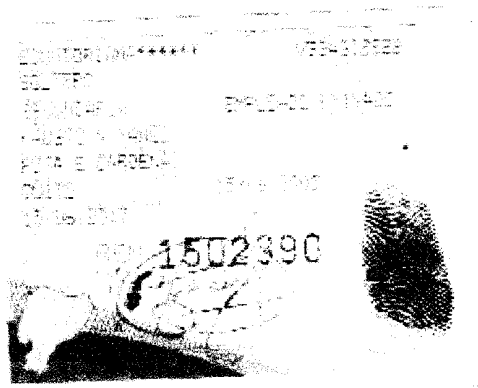

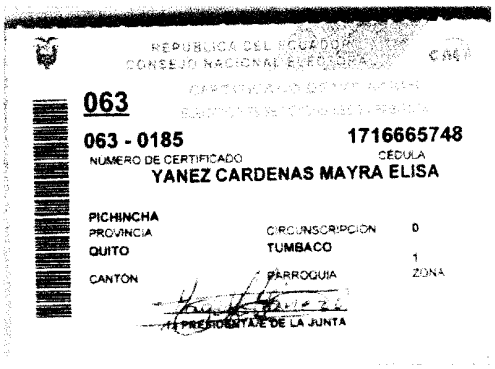

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063

063 - 0185 NÚMERO DE CERTIFICADO

1716665748 CÉDULA

YANEZ CARDENAS MAYRA ELISA

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO CANTÓN	**TUMBACO** PARROQUIA	1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA